

# CODEHUPY

Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay

Asunción, 19 mayo de 2022.

**Sras. y Sres. Inspectoría General  
Gabinete de Control  
Ministerio Público  
PRESENTE**

Ref. Denunciar presuntas irregularidades en la Causa Fiscal N° 454/21 "Invasión de inmueble y otros", solicitar auditoría.

Sras. y Sres. Inspectoría General

Desde la Coordinadora de Derechos Humanos (CODEHUPY), me dirijo a usted, a los efectos de poner a conocimiento de la dependencia a su cargo, presuntas irregularidades observadas en la causa individualizada que se detallarán a continuación.

Referente a los procesados, son campesinas y campesinos del distrito de Abai, Departamento de Caazapá, que según denuncian, tanto desde organizaciones sociales como abogados que ejercen la defensa técnica de los mismos, vienen soportando un proceso penal con varias irregularidades.

La investigación está a cargo del Agente Fiscal de la Unidad Penal N°1 de San Juan Nepomuceno, Abog. Carlos María Mercado Miranda.

1. Título presuntamente falso o con ruedas.

Es bien sabido que para acreditar la pertinencia del impulso procesal penal en el tipo penal de invasión es indispensable y de cumplimiento irrestricto, que en la carpeta de investigación fiscal se encuentren documentos que diluciden sobre el lugar del hecho que supuestamente configura como delito. En el caso, no solamente carece de análisis técnico suficiente para determinar el lugar georreferenciado, sino que, conforme a denuncian los procesados, el título que se está haciendo valer en el lugar supuestamente que fue invadida, carecería de autenticidad, habiéndose hecho mención y uso del título en tres lugares distintos e incluso en distritos diferentes, siempre sobre la base de un mismo título.

Conforme a las averiguaciones que realizamos desde el Equipo Jurídico de la Codehupy ante el Servicio Nacional de Catastro y su base de datos, pudimos constatar que el inmueble objeto de la denuncia de invasión, la Finca N° 5.909, Padrón N° 7.176, se ubica en el Departamento de Alto Paraná, distrito de Domingo Martínez de Irala. Funcionarios de SNC consultado respecto a la ubicación del inmueble en el distrito de Abaí señalaron que: "es imposible que la finca referida esté ubicada en Abaí Caazapá",

Francisco Dupuis (Av. 5ta) 799 esq. Ayolas  
codehupy@codehupy.org.py  
www.codehupy.org.py  
+(595) (21) 200 356

+595971726000

*J. Arc...*  
Abogado  
Mat. C.S. I. N. 19

*[Firma]*  
MINISTERIO PÚBLICO  
Inspectoría General

# CODEHUPY

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay

que en la base del SNC la Finca 5.909 se ubica en Alto Paraná. (se anexa constancia de base de datos de SNC).

Que la fiscalía a cargo de las causas no haya verificado y dilucidado la situación jurídica legal del inmueble hasta el momento con informe del Servicio Nacional de Catastro y de la Dirección General de Registros Públicos, mientras se mantiene a varias personas con medidas cautelares de privación de libertad, o peor aún, que lo haya utilizado como elemento para incriminar a una treintena de personas, resulta extremadamente grave.

## 2. Inobservancia del debido proceso legal.

Los procesos penales carentes de estándares probatorios mínimos, han sumado tanto, al punto de que la Corte Suprema del Justicia, mediante Acordada 1631/2022, estableció pautas para el fortalecimiento del control jurisdiccional sobre las actas de imputaciones. Esto es, para que el proceso penal, sea en el marco del debido proceso legal, y las imputaciones permitan responder a las preguntas de la Teoría del caso.

Acorde a denuncias de los procesados como de abogados de la defensa técnica que hemos recibido, resulta que en la Causa N° 454/2021, S/ Invasión de inmueble, existe una treintena de personas procesadas, sin que existan elementos suficientes para los que amerite sujetarlos a un proceso penal. Resulta que, de las imputaciones formuladas de manera abstractas o aisladas sin la descripción de conductas que presuntamente perpetraron cada una de ellas, al mismo tiempo estas personas están bajo medidas cautelares como la prisión preventiva, existiendo incluso según refieren, personas con urgencia de atención médica, recluidas en la penitencia de Villarica.

Los denunciados sostienen que incluso la Fiscalía General, por medio de la Fiscalía Adjunta de Caazapá, ha solicitado el SOBRESIMIENTO PROVISIONAL de algunas personas procesados en la causa, pero llama la atención que el pedido de sobreseimiento provisional sea sólo para algunos, ya que la redacción de la imputación para todos los procesos es del mismo tenor, y los elementos probatorios en la causa prácticamente son las mismas.

## *Ley N° 1 / 89 APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA*

### *Artículo 25. Protección Judicial.*

*1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos*



Francisco Dupuis (Av. 5ta) 799 esq. Ayolas  
codehupy@codehupy.org.py  
www.codehupy.org.py  
+(595) (21) 200 356

+595971726000

  
Abel D. Areco G.  
Abogado  
Mat. C. S. J. N° 19,127

  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Inspección General

# CODEHUPY

Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay

*por la Constitución, la ley o la presente Convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

Por lo brevemente expuesto, solicitamos por sus buenos oficios, se recomiende la auditoría de la carpeta fiscal referida precedentemente.

  
Abel D. Areco C.  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 19.127

  
Abg. Walter Isasi Gómez  
Coordinación del Área jurídica.  
Codehupy

CC Dirección de Derechos Humanos del Ministerio público.

CC Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO PUBLICO  
Inspectoría General

Fecha: 20/05/22 Hora: 10:46

Firma: 

Viviana Morel  
Inspectoría General  
Ministerio Público

Se anexa 03 fotos / papeles.



Francisco Dupuis (Av. 5ta) 799 esq. Ayolas  
codehupy@codehupy.org.py  
www.codehupy.org.py  
+(595) (21) 200 356

+595971726000